

Oficio N°: 6064

Fecha: 19 OCT 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0008977 de fecha 02 de octubre de 2023, del Sr. Felipe Escobar Muñoz, Ingreso Externo N° 8873 de fecha 02 de octubre de 2023.-

Memorándum N° 19032 de fecha 12 de octubre de 2023 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 8873/2023.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SR. FELIPE ESCOBAR MUÑOZ**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 02 de octubre de 2023, donde requiere "...1.- Indicar si se han realizado visitas al edificio ubicado en Av. Diego de Almagro 2163, Providencia en los días 12 de marzo de 2023 y 2 de septiembre de 2023. Si se realizaron estas visitas por denuncias de ruidos molestos, solicitamos informar esto adicionalmente..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, inspectores municipales concurrieron al edificio ubicado en Av. Diego de Almagro 2163, en respuesta a denuncias ingresadas a nuestra línea telefónica 1414 por ruidos molestos, los días 12 de marzo y 02 de septiembre, ambos del año 2023, donde como resultado se consigna que la problemática se resolvió a través de una labor educativa.

En cuanto a "...2.- En el evento de ser efectivo lo señalado en el punto 1, indicar el nombre y/o RUT con el cual se identificó la persona que contactó, el número de teléfono móvil o fijo desde el cual provino el contacto a la Dirección de Fiscalización (vía número 1414 u otro número telefónico) por las denuncias previamente referidas, copia de la grabación de la llamada por algún medio electrónico que se pueda enviar por correo electrónico o alojar en algún dispositivo portátil (ejemplo: disco duro externo, pendrive) y la forma por la cual se acreditó que la persona que llamó haya sido efectivamente la que hizo esa gestión." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N° 2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", y el N° 1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...", este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar el detalle de las denuncias efectuadas por personas particularmente individualizadas, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C7969-20 de fecha 02 de marzo de 2021.




# Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa



NBR/MRMQ/M/NU/MBR/JKJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA